



"HACER DE LA CONCILIACIÓN UNA CONSTANTE Y DEL ARBITRAJE UNA EXCEPCIÓN."



**CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEL DERECHO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JUNTA", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA KARLA ALINE HERRERA ALONSO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MORELOS Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN MORELENSE DE ESTUDIANTES DE DERECHO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AMED", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS BRIAN FIGUEROA FUENTES EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **DECLARACIONES:**

##### **1.- DECLARA "LA JUNTA"**

**1.1.-** Es un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Productividad en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior de ésta y erigido en términos de la fracción XX del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Federal, así como de conformidad con el análogo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, cuya ordenación y funcionamiento se encuentra previsto según el *acuerdo por el que se suprime la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje, así como se renombran y redistribuyen las competencias de las demás Juntas Especiales*, publicado en el **Periódico Oficial Tierra y Libertad** número 4278 de fecha 17 de septiembre del año 2003.

**1.2.-** Que tiene como principal actividad según lo dispone la Ley reglamentaria del artículo 123 de la Constitución Federal, el conocimiento y resolución de los conflictos del trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas.



"HACER DE LA CONCILIACIÓN UNA CONSTANTE Y DEL ARBITRAJE UNA EXCEPCIÓN."



**1.3.-** Que la Licenciada Karla Aline Herrera Alonso en su carácter de Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

**1.4.-** Que de acuerdo con la declaración anterior y para beneficio de la misma dependencia le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

**1.5.-** Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Morelos número 700, esquina Arista, de la Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos.

## **2.- DECLARA LA "AMED"**

El Lic. Luis Brian Figueroa Fuentes declara bajo protesta de decir verdad que:

**2. 1.- "LA AMED"** es una Asociación de carácter civil, integrada por los estudiantes de derecho de cuarenta y ocho universidades públicas y privadas en el estado de Morelos mismas que se detallan a continuación:

1. Universidad Autónoma Del Estado De Morelos
2. Universidad Autónoma Del Estado De Morelos Campus Sur
3. Universidad Cuauhnahuac
4. Universidad Fray Luca Paccioli
5. Universidad Interamericana
6. Universidad Internacional
7. Universidad La Salle
8. Universidad Latina
9. Universidad Latina Campus Oriente



\*HACER DE LA CONCILIACIÓN UNA CONSTANTE Y DEL ARBITRAJE UNA EXCEPCIÓN.



- 10.Universidad Loyola
- 11.Universidad Morelos de Cuernavaca
- 12.Universidad Mexicana de Educación a Distancia Campus Norte
- 13.Universidad Mexicana de Educación a Distancia Campus Oriente
- 14.Universidad Privada del Estado de Morelos
- 15.Universidad Privada del Estado de Morelos Campus Cautla
- 16.Universidad del Valle de México
- 17.Universidad Montes de Oca
- 18.Universidad Americana
- 19.Universidad Intercontinental del Sur
- 20.Tecnológico de Zacatepec
- 21.Universidad Dorados de Oaxtepec
- 22.Universidad Tlahuica
- 23.Universidad del Valle de Cuernavaca
- 24.Universidad del Valle de Cuernavaca Campus Oriente
- 25.Universidad Interamericana Para el Desarrollo
- 26.Universidad Alianza
- 27.Universidad Continental
- 28.Universidad Cuauhnáhuac
- 29.Universidad Real de Morelos
- 30.Universidad Hispana
- 31.Centro de Estudios Universitarios
- 32.Centro Sindical de Estudios Superiores de la C.T.M.
- 33.Centro Universitario Aztlán
- 34.Centro Universitario Aztlán Campus Oriente
- 35.Centro Universitario México Y Anahuac
- 36.Centro Universitario José Vasconcelos
- 37.Centro Universitario Stanford
- 38.Centro Universitario Stanford Cautla
- 39.Colegio Universitario de Las Américas
- 40.Centro de Estudios Universitarios de Jojutla



"HACER DE LA CONCILIACIÓN UNA CONSTANTE Y DEL ARBITRAJE UNA EXCEPCIÓN."



41. Colegio Internacional de Educación Superior
42. Colegio Jurista
43. Colegio Jurista Campus Cuautla
44. Centro Tecnológico de Morelos
45. Escuela de Derecho posgrados y Practica Jurídica.
46. Universidad del Sol
47. Centro Universitario Siglo XXI
48. Centro de Estudios Superiores de México

cuyos miembros se encuentran debidamente empadronados y así mismo cuentan con credencial de identificación que expide a su favor **"LA AMED"**.

**2. 2.-** Que **"LA AMED"** es una asociación debidamente registrada y protocolizada ante la Notaria Pública No. 2 de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos.

**2. 3.-** Que con fundamento en el Estatuto General de **"LA AMED"**, el ciudadano Luis Brian Figueroa Fuentes, en su carácter de presidente del comité directivo de la agrupación, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

**2. 4.-** Que la presente Asociación tiene por objeto social el de ser una agrupación capaz de cumplir con los objetivos sociales de igualdad, democracia y certeza jurídica, la cual pugne por la procuración de justicia y la correcta aplicación del derecho, fomente la ética, la dignidad y el profesionalismo de la abogacía entre la juventud, pero sobre todo logre ser el vínculo necesario entre la sociedad y las autoridades de Instituciones públicas y privadas.

**2. 5.-** Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Nueva Italia no. 45, Colonia Lomas de Cortes, c. P. 62240 en esta ciudad capital de Cuernavaca; Morelos, México.



"HACER DE LA CONCILIACIÓN UNA CONSTANTE Y DEL ARBITRAJE UNA EXCEPCIÓN."



#### **DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

1. Se reconocen la capacidad y personalidad con que se ostentan para suscribir el presente convenio y afirman su convicción de colaboración conjunta del objeto del presente instrumento jurídico.
2. Que están de acuerdo en la celebración del presente convenio, porque coadyuva al cumplimiento de sus objetivos, principalmente en lo que se refiere al fortalecimiento del vínculo entre los sectores educativo y gubernamental.

Por lo anterior, se celebra el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. DEL OBJETO "LAS PARTES"**

Ambas partes celebran el presente convenio con el objeto de que en forma conjunta se elabore y ejecute el Programa de Vinculación Académico-Institucional, que fortalezca el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante la realización de actividades prácticas relacionadas con el derecho del trabajo dentro de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y al área académica, así como estimular el proceso de incorporación de los egresados a la planta productiva mediante la realización de Prácticas Voluntarias, que se desarrollarán en:

- a).- Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Junta Especial Número 1 y 1-BIS ubicada en Avenida Morelos número 700 esquina Arista en la Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos; C.P. 62000;
- b).- H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, ubicada en Calle Batalla 19 de febrero número 73. Centro. Cuautla. Morelos.



c).- H. Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, ubicada en Calle González Ortega número 129, altos, Centro, Jojutla, Morelos.

#### **SEGUNDA.- DEL COMPROMISO DE "LAS PARTES".**

- Las Prácticas Voluntarias se distribuirán de conformidad con los horarios que establezca **"LA JUNTA"** considerando los compromisos académicos y laborales de los estudiantes.
- Las Prácticas Voluntarias comenzarán a partir de la recepción de un documento oficial expedido por **"LA AMED"** en donde se presente al practicante.
- **"LA JUNTA"** y **"LA AMED"**, se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y capacitación de los celebrantes, a la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académico-práctica en las áreas del derecho del trabajo que consideren de interés.
- **"LAS PARTES"** gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los acuerdos específicos.
- **"LAS PARTES"**, manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fé, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán previo diálogo y acuerdos respectivos.



"HACER DE LA CONCILIACIÓN UNA CONSTANTE Y DEL ARBITRAJE UNA EXCEPCIÓN."



### **TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA JUNTA"**

Para el cumplimiento del objeto de este acuerdo de voluntades expresado en la cláusula primera **"LA JUNTA"** se compromete a:

- Proporcionar a los alumnos de las Universidades Públicas y Privadas que forman parte de **"LA AMED"** sus instalaciones para la prestación de Prácticas Voluntarias en los días y horarios que previamente se pacten.
- Considerar los espacios necesarios para que los alumnos de **"LA AMED"** puedan llevar a cabo el desarrollo de las Prácticas Voluntarias.
- Hacer de conocimiento a los alumnos de **"LA AMED"** los lineamientos dispuestos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para la realización de prácticas voluntarias en términos del documento **ANEXO I** del presente.

### **CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA AMED".**

- **"LA AMED"** deberá proporcionar toda la información requerida a los alumnos que reúnan los requisitos establecidos para poder realizar prácticas voluntarias en **"LA JUNTA"**.
- Para que los alumnos sean aceptados como practicantes voluntarios, **"LA AMED"** deberá expedir un documento en el que se especifiquen los datos del practicante así como exprese la solicitud de realizar prácticas voluntarias en **"LA JUNTA"** dirigido a la Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos Lic. Karla Aline Herrera Alonso.
- Los alumnos asignados a **"LA JUNTA"** deberán conducirse con respeto, honestidad y transparencia en todas las actividades que desarrollen con motivo de sus actividades, así mismo cuidar las instalaciones y los recursos materiales que se les proporcionen.



"HACER DE LA CONCILIACIÓN UNA CONSTANTE Y DEL ARBITRAJE UNA EXCEPCIÓN."



- En caso de incumplimiento por parte de los alumnos asignados **"LA JUNTA"** dará aviso a **"LA AMED"**, quien procederá a darlos de baja y cancelar su asistencia".
- **"LA AMED"** deberá proporcionar la asesoría necesaria a los practicantes de este convenio, por conducto de cada titular o responsable de las áreas donde estén asignados.

#### **QUINTA.- DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN.**

- **"LAS PARTES"** convienen que la relación entre los estudiantes pertenecientes a **"LA AMED"** y **"LA JUNTA"** será únicamente académica y de ninguna manera entraña una vinculación laboral.

#### **SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

- **"LAS PARTES"** manifiestan que el manejo de los datos y/o conocimientos relacionados con expedientes, resoluciones, bases de datos o aquellos que por su naturaleza sea necesario mantener en la debida discreción, serán tratados en suma confidencialidad, por lo cual, no podrán darlos a conocer a las partes, terceras personas o a otras autoridades.
- En caso de que se sorprenda a algún practicante voluntario violando la confidencialidad de **"LA JUNTA"** o que de alguna manera ponga en riesgo la credibilidad institucional y el equilibrio procesal de las partes, de inmediato se dará aviso a **"LA AMED"** y levantándose el acta correspondiente se dará de baja al practicante voluntario.
- Si la conducta amerita a juicio de **"LA JUNTA"** alguna consecuencia posterior se dará aviso a las autoridades correspondientes.





"HACER DE LA CONCILIACIÓN UNA CONSTANTE Y DEL ARBITRAJE UNA EXCEPCIÓN."



#### SEPTIMA.- DE LOS REPRESENTANTES

- **"LA JUNTA"** y **"LA AMED"**, convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio que consideren necesarios de instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Regulación y Seguimiento del Convenio para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Práctica Laboral en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje que para el efecto se constituye, el cual se integrará por los siguientes funcionarios:

##### Por **"LA JUNTA"**:

- Lic. Karla Aline Herrera Alonso. Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos.
- C. Mario Jorge Cruz Roldán. Director Administrativo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
- Psic. Claudia Yerení Jiménez García. Ejecutiva Encargada del Seguimiento y Contratación del Personal en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

##### Por **"LA AMED"**:

- Lic. Luis Brian Figueroa Fuentes. Presidente de la Asociación Morelense de Estudiantes de Derecho.
- C. Ermilo Rivera Rosales. Vicepresidente de la Asociación Morelense de Estudiantes de Derecho.
- C. Karina Galindo Anacleto. Secretaria General de la Asociación Morelense de Estudiantes de Derecho.

#### OCTAVA.- DE LA VIGENCIA.

- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el treinta de septiembre del año dos mil doce. **"LAS PARTES"** podrán ampliar este término siempre y cuando celebren convenio por escrito con una anticipación de tres meses previos a la conclusión.



"HACER DE LA CONCILIACIÓN UNA CONSTANTE Y DEL ARBITRAJE UNA EXCEPCIÓN."



- El presente acuerdo de voluntades podrá darse por terminado por una de **"LAS PARTES"** mediante previo aviso que por escrito se realice con anticipación de tres meses.
- En cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se encontraren en desarrollo o pendientes de su realización.

#### **NOVENA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio, y en especial, si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por **"LAS PARTES"** previa calificación y sesión del Comité de Regulación y Seguimiento del Convenio para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Práctica Laboral en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, hará que la modificación carezca de existencia y validez.
- **"LAS PARTES"** podrán establecer acuerdos específicos en los que se formulen programas de trabajo para que ambas puedan cumplir con el objeto contenido en la cláusula primera, mismos que se entenderán como anexos de este convenio, los que deberán ser firmados por **"LAS PARTES"** para que surtan plena existencia y validez.

#### **DECIMA.- DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN.**

Se consideran como causales de suspensión temporal de los efectos de este convenio las siguientes:

- 1.- El caso fortuito o la fuerza mayor.
- 2.- Por circunstancias ajenas a cualquiera de **"LAS PARTES"** ocasionadas por



\*HACER DE LA CONCILIACIÓN UNA CONSTANTE Y DEL ARBITRAJE UNA EXCEPCIÓN.



terceros o por autoridades, que impidan el normal desarrollo de las actividades contempladas en el cuerpo del presente pacto.

Las causas de suspensión no implican la terminación de este convenio, por lo que, una vez concluida la causa temporal, continuarán en vigor los derechos y obligaciones adquiridas con el presente, previo aviso que por escrito hiciere la parte que se viera directamente impedida a la otra.

#### **DECIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN.**

Serán causales de terminación anticipada de los efectos de este convenio, por ende de los derechos y obligaciones que mediante el presente se acuerdan, las siguientes:

- 1.- Que **"LAS PARTES"** dejen de cumplir con sus obligaciones.
- 2.- Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula novena sin que se amplíe la vigencia de este pacto.
- 3.- En virtud de que una de **"LAS PARTES"** de por concluido de forma anticipada este acuerdo de voluntades, siempre que para ello exista causas justificadas, se comunique por escrito y con anticipación de tres meses, en el entendido que las acciones o actividades que estén pendientes por realizar o se estén ejecutando sean concluidas.
- 4.- Que deje de existir legalmente una de **"LAS PARTES"**, y
- 5.- Cualquier otra causa establecida en las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la especie.

Los asuntos no previstos en este Convenio los resolverán las partes de común acuerdo y dichas modificaciones o agregados se anexarán al presente.



"HACER DE LA CONCILIACIÓN UNA CONSTANTE Y DEL ARBITRAJE UNA EXCEPCIÓN."



Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, el día 29 de Octubre del año 2010.

**POR "LA AMED"**

**LIC. LUIS BRIÁN FIGUEROA FUENTES  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE  
ESTUDIANTES DE DERECHO**

**POR "LA JUNTA"**

**LIC. KARLA ALINE HERRERA ALONSO  
PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

**TESTIGOS DE HONOR**

**DR. MIGUEL ÁNGEL FALCÓN VEGA  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**DIP. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DEL TRABAJO, PREVISION Y  
SEGURIDAD SOCIAL**

**MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL  
ESTADO DE MORELOS**

**LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA  
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN MORELENSE DE ESTUDIANTES DE DERECHO, Y POR LA OTRA PARTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS.